

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

En la fecha vuelve el presente proceso a despacho de la señora Juez para que se sirva proveer en torno a la liquidación de costas (2020-380).



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria

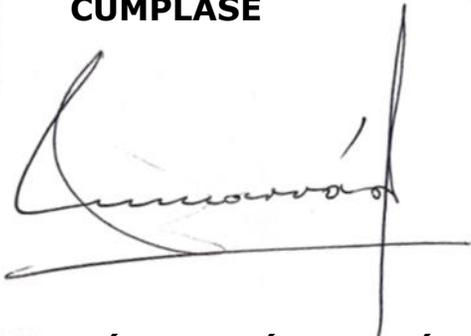
Auto Interlocutorio No. 699

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

Se fijan como agencias en derecho a cargo de Colfondos S.A. y a favor de la demandante la suma de un salario mínimo legal mensual vigente en cuantía del 100% quedando la suma de \$1.000.000

CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA NARVÁEZ MARÍN
Juez

SECRETARIA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

A cargo de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** a favor de **NORMA CONSTANZA MARÍN RINCÓN :**

Primera Instancia:	\$1.000.000,00
Segunda Instancia:	\$0,00
Subtotal:	\$1.000.000,00

A cargo de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-** a favor de **NORMA CONSTANZA MARÍN RINCÓN** :

Primera Instancia:	\$0,00
Segunda Instancia:	\$1.000.000,00
Subtotal:	\$1.000.000,00

Sin Gastos de secretaría

TOTAL	\$2.000.000,00
--------------------	-----------------------



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable a lo laboral por disposición normativa del Artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **APRUEBA** la anterior liquidación, dentro del presente Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por **NORMA CONSTANZA MARÍN RINCÓN** en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -PENSIONES-, y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.**

De otra parte y toda vez que no queda ninguna actuación pendiente, se dispone el archivo del expediente, tal como lo establece el Artículo 122 del Código General del Proceso, aplicable por integración normativa.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA NÁRVAEZ MARÍN
Juez



Por Estado Número 123 de esta fecha se notificó el auto anterior. Manizales, julio 29 de 2022.

A handwritten signature in black ink, appearing to be the name 'Claudia Patricia Noreña Valencia'.

CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
SECRETARIA